



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE RICARDO PALMA – HUAROCHIRI**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Contadores Públicos de Lima y la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma – Huarochirí.

El **Colegio de Contadores Públicos de Lima** con RUC N°20106620106 con domicilio legal ubicado en Calle José Díaz N°384 Urbanización Santa Beatriz provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el decano, **CPC RAFAEL ENRIQUE VELÁSQUEZ SORIANO**, identificado con DNI N° 07781951 a quien en adelante se le denominara CCPL y de la otra parte la **Municipalidad Distrital de Ricardo Palma** con RUC N°20184353904 con domicilio legal en la plaza Av. Francisco Inca N°212, provincia de Huarochirí departamento de Lima debidamente representado por su alcalde señor **MARIO MÁXIMO ROMISONCCO HUAUYA** identificado con DNI N° 16175699 según consta en la Resolución N° 3591-2018 del JNE, en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente convenio y para el caso del mencionar conjuntamente al CCPL y la Municipalidad se les denominara las partes.

CLAUSA PRIMERA: DE LAS PARTES.-

- La Municipalidad es un órgano de gobierno, promotor del desarrollo local CPM personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.
- La Municipalidad representa al vecindario, brinda la prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico que su jurisdicción promueve el desarrollo económico local, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad.
- La Municipalidad promueve la participación ciudadana, la formalización de las organizaciones vecinales, la transparencia y rendición de cuentas, así mismo promueve el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. la promoción y desarrollo local es permanente e integral.
- El Colegio de Contadores Públicos de Lima es una institución de derecho público interno autónomo e independiente que agremia a los contadores en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines a servir a la sociedad a mantener y elevar el prestigio de profesión contable, a defenderla a luchar por el bienestar de los miembros, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social, promover mejores niveles de vida, desarrollar una educación permanente en todos sus ámbitos de la sociedad en ese sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL.-

- Las partes están sujetas a las normas del estado peruano; en ese sentido las partes declaran que el convenio se encuentra redactado y suscrito con arreglo a las normas legales vigentes del Perú y su contenido, ejecución y demás consecuencias que de él se originen, se regirán por las normas legales de la República del Perú.

Las partes acuerdan que el presente convenio marco de cooperación interinstitucional de forma particular, se le aplicara las siguientes normas:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
RICARDO PALMA



- Constitución política del Perú y sus modificatorias
- Ley N°27806, ley de transparencia y acceso a la información pública que promueve la transparencia de los actos del estado y regula el derecho fundamental del acceso a la información pública consagrado en el numeral 2 del artículo 5 de la constitución política del Perú.
- Ley 27972, ley orgánica de municipalidades y sus modificatorias.
- Ley 27444, ley general de procedimientos administrativos y sus modificatorias.
- Ley 28951, ley de actualización de la Ley N°13253 de profesionalización del Contador Público y de creación de los Colegios de Contadores Públicos.
- Ordenanza municipal N°013-2019/MDRP.

Las normas que el estado apruebe en aplicación de las competencias de los gobiernos locales.

CLAUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECIFICOS

Para la ejecución de las líneas de cooperación propuestas las partes suscribirán convenios específicos que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución, considerando los compromisos y estipulaciones necesarias para su realización.

Los convenios específicos describirán sus fines y alcances, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto, definición de fuentes de financiamiento, participantes, designación de los responsables de la operación, y ejecución del convenio, vigencia, solución de controversias y mecanismos de evaluación.

Estos convenios específicos no excederán al vencimiento del convenio.

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Los fines del presente convenio son:

El presente convenio tiene como objetivo generar una plataforma de cooperación interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación colaboración y reciprocidad mutua.

Las partes acuerdan comprometerse a presentar apoyo mutuo a fin de contribuir el desarrollo de acciones, programas, servicios y proyectos sociales vinculados al servicio q brinda la municipalidad en favor de la población del distrito de Ricardo Palma.

- Desarrollar actividades académicas y de capacitación en cooperación de ambas instituciones orientadas a mejorar el desempeño de sus funciones y responsabilidades dirigidos a miembros CCPL, de la municipalidad, y a los sectores empresariales y emprendedores del distrito.
- facilitar la participación de sus funcionarios y o servidores en los cursos programados por cada una de las partes.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS.-

El CCPL y la municipalidad de mutuo acuerdo podrán acordar objetivos adicionales a los señalados en la presente clausula, vía adenda.

Por el presente convenio el CCPL se compromete a:

- Otorgar tres (03) becas integrales de los cursos, para autoridades, funcionarios, y/o servidores de la Municipalidad que serán comunicados a través de la Secretaria General de la entidad edil en cualquier evento académico cultural que el Colegio de Contadores Públicos de Lima organice.
- Poner a disposición de la Municipalidad la amplia gama de eventos contables a desarrollarse vía virtual, tanto en cursos, seminarios, talleres como promoción cultural y acceso a las actividades académicas descentralizadas que organicen.
- Otorgar a las autoridades, funcionarios, servidores de la municipalidad una tarifa especial de descuento de 15% de inscripción en los cursos, talleres y otros que el Colegio de Contadores Públicos de Lima organice.

Por el presente convenio la Municipalidad se compromete:

- Difundir a través de la página web de la municipalidad las actividades programadas para ejecución del objeto del presente convenio.





- Auspiciar en las medidas de sus posibilidades, los eventos académicos, sociales, culturales, deportivos que organice el CCPL de mutuo acuerdo.
- Buscaran los recursos económicos y financieros para implementar proyectos, programas, planes y actividades para el desarrollo de las localidades, comunidades del ámbito de influencias de la Municipalidad.

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO.-

Al tratarse de un convenio marco de cooperación de interinstitucional las partes convienen en precisar lo siguiente:

- La suscripción y ejecución del presente convenio no genera gasto alguno, ni ocasiona requerimientos financieros, transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre las partes.
- Queda expresamente establecido que el presente convenio no establece obligaciones de índole económico a las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: DESIGNACION DE COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES.-

- LAS PARTES acuerdan designar a los siguientes coordinadores institucionales.
- Por la municipalidad: CPC MARIO MAXIMO ROMISONCCO HUAUYA.
- El Colegio de Contadores Públicos de Lima: CPC JORGE MARIO CHUNGA MARTINEZ Director de Asistencia Social y Actividades Sociales, celular 996169826 y correo: jchunga@ccplima.org.pe

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.-

- EL PRESENTE CONVENIO tendrá vigencia desde el momento de la suscripción por ambas partes teniendo una vigencia de dos años pudiendo ser renovado automáticamente previo acuerdo de las partes.

CLAUSULA NOVENA: DE LA NUEVA FE ENTRE LAS PARTES Y LIBRE ADHESION.-

- Las partes suscriben el convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias, así mismo declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas del convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con reglar de buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o erros que pueda invalidarlo.
- Cualquiera de las partes puede dar por concluido el presente convenio sin expresión de causa, previa notificación anticipada de 30 días calendarios, sin perjuicios de culminar las actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución.

CLAUSULA DECIMA: RESERVA DE INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS.-

- LAS PARTES DEJAN PLENAMENTE ESTABLECIDO que el presente convenio está sujeto a los alcances de la Ley N°29733- Ley de protección de datos personales por los que las partes declaran que la información que se transfiera este sujeta a los alcances de las normas citadas.
- Las partes utilizaran la información que se transfieran unidamente para los fines y objetivos propios del presente convenio dentro del marco legal aplicable para el ejercicio de sus funciones, así mismo las partes se efectuaran un tratamiento de datos personales conforme a la legislación vigente sobre la materia.
- Sin perjuicio de lo señalado las partes se comprometen a que la información obtenida como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al presente convenio tendrán carácter confidencial y no podrá comunicarse, compartirse ni transferirse a terceros, sin autorización expresa de cada una de las partes y de ser el caso, de los titulares de los datos personales, asumiendo la responsabilidad que se derive por el incumplimiento de este compromiso.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
RICARDO PALMA



- En el supuesto que se tomara conocimiento que la reserva de tal información y de más elementos que pudieran verse comprometidos, la parte afectada comunicaran a la otra parte, mediante oficio para que se apliquen las medidas de seguridad y acciones que la situación amerite.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-

EN CASO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES declare celebrar el presente convenio marco según las reglas de la nueva fe y común intención, en virtud de lo cual conviene que en caso de producirse alguna controversias o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación validez, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio marco y de los convenios específicos que a su amparo se suscriban, serán resueltos mediante trato directo para lo cual pondrán sus mejores esfuerzos en el logro de una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio marco.

CLAUSILA DECIMA SEGUNDA: COMUNICACIONES Y DOMICILIO.-

Toda comunicación que deba ser cursada entre ambas partes se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en la fecha de su recepción en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

- Los cambios domiciliarios que pudiesen ocurrir deben ser comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con 30 días de anticipación caso contrario el cambio carecerá de valor y efecto para el presente convenio.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN.-

Las partes declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado, o efectuado cualquier pago en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente convenio.

Así mismo las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio con honestidad, veracidad, e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculada.

Además, las partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar medida técnica organizativa y/o personal apropiado para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.-

Estando las partes de acuerdo con el contenido de las cláusulas que conforman el presente convenio los suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual tenor, al 09 de Marzo del 2022.

CPC RAFAEL ENRIQUE VELÁSQUEZ SORIANO
Decano del Colegio de Contadores
Públicos de Lima



CPC MARIO MÁXIMO ROMISONCCO HUAUYA
Alcalde del Distrito de Ricardo Palma
Huarochirí